



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Planeación e Infraestructura
RESPONSABLE:	OSCAR EDUARDO GUZMAN MEDINA Secretario de Planeacion e infraestructura
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS EN PLACA HUELLA EN SECTORES CRÍTICOS DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.862.004.935) , incluido los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley), que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000416 de agosto 11 de 2025. Rubro: 2.3.2.02.02.005.24 Transporte. Valor: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.862.004.935).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, bajo las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Administración Municipal de Falan – Tolima está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y, de conformidad con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y con las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en los demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las



leyes.

Que corresponde al Municipio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, promover y ejecutar las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura pública y de las condiciones de movilidad de la población, especialmente en las zonas rurales, donde las vías terciarias constituyen un elemento fundamental para la comunicación entre las comunidades, el acceso a los servicios básicos, el transporte de productos agropecuarios y el desarrollo económico y social del territorio.

Que la red vial terciaria del Municipio de Falan – Tolima cumple una función estratégica para la comunicación de las comunidades rurales con el casco urbano y con el corregimiento de Frías, facilitando el desplazamiento de habitantes, estudiantes, productores, vehículos de transporte y demás usuarios, así como el acceso a servicios institucionales, comerciales, educativos, de salud y demás actividades propias de la dinámica municipal.

Que, dadas las condiciones de las vías rurales y la necesidad de garantizar una infraestructura vial adecuada, segura y funcional, resulta necesario adelantar intervenciones en aquellos puntos y sectores que presentan condiciones críticas y que requieren obras de mejoramiento que permitan optimizar las condiciones de transitabilidad, durabilidad y seguridad vial. En particular, se ha identificado la necesidad de mejorar sectores críticos de la red vial rural mediante la construcción de soluciones en placa huella, como una alternativa de infraestructura orientada a mejorar las condiciones de circulación vehicular y fortalecer la conectividad de las comunidades rurales del Municipio.

El objeto del contrato se orienta al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **“NUESTRO COMPROMISO ES CON FALAN Y FRÍAS 2024-2027”**, específicamente en la línea **“UN COMPROMISO PARA INFRAESTRUCTURA CON SENTIDO SOCIAL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA”**, dentro del sector **Transporte**, programa **2402 – Infraestructura red vial regional**, y producto **2402042 – Placa huella construida**, código **240204201**, cuya descripción comprende la construcción de vías terciarias con sistema de placa huella y cuya unidad de medida corresponde a **metros lineales de vías terciarias**.

Que el proyecto contempla la intervención de dieciséis (16) tramos de la red vial rural del Municipio de Falan – Tolima, cada uno con una longitud de ochenta (80) metros lineales, para una longitud total de mil doscientos ochenta (1.280) metros lineales de solución de placa huella, distribuidos en los sectores de Socorro, Campo Alegre, La Rica, Mondeco, Hoyo Negro, Tavera, Alto del Rompe, Pirsas, Platilla y Refugio, ubicados en el sector de Falan; y Llano – Real, Clara – Santa Rosa, Variante Noria – Topacio – Tres Esquinas, Alto del Oso, El Mango y El Paraíso, correspondientes al sector del corregimiento de Frías.

Que, en desarrollo de las acciones de planeación, gestión y articulación institucional adelantadas por la Administración Municipal, se gestionó el apoyo de Minerales Santa Ana S.A., que dentro de su labor social, contrato los estudios y diseños requeridos para el desarrollo del proyecto, los cuales fueron aportados al municipio de Falan, permitiendo contar con los insumos técnicos necesarios para definir las intervenciones, establecer las condiciones particulares de cada tramo y determinar las cantidades y especificaciones requeridas para la ejecución de las obras. Dichos estudios y diseños constituyen un insumo fundamental para la adecuada estructuración del proyecto, en la medida en que permiten determinar las condiciones técnicas de las intervenciones, las cantidades de obra, las especificaciones aplicables y los demás elementos necesarios para adelantar la ejecución de las obras de mejoramiento de la infraestructura vial



terciaria.

Que para la estructuración y ejecución de las soluciones de placa huella se tendrán como referente técnico los lineamientos, criterios, diseños y recomendaciones contenidos en la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, adoptada mediante la Resolución INVÍAS No. 2483 del 19 de octubre de 2020, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas técnicas, especificaciones generales de construcción de carreteras, estudios, diseños y documentos técnicos que resulten aplicables al proyecto.

Que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “NUESTRO COMPROMISO ES CON FALAN Y FRÍAS 2024–2027”, dentro de las acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura y de la red vial del Municipio, contribuyendo al cumplimiento de las metas de inversión y al desarrollo de las comunidades rurales.

Que, en desarrollo de las gestiones adelantadas por la Administración Municipal para garantizar la financiación de proyectos prioritarios de inversión, el Honorable Concejo Municipal de Falan expidió el Acuerdo Municipal No. 010 del 28 de febrero de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA, PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO”, mediante el cual autorizó al Alcalde Municipal para gestionar y suscribir un contrato de empréstito hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000), destinados al mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias y al mantenimiento de espacios públicos a cargo de la Administración Municipal de Falan – Tolima, para tal efecto, el Acuerdo facultó al Alcalde Municipal para adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución de los recursos provenientes del endeudamiento, así como para suscribir los contratos de empréstito correspondientes y adoptar las condiciones financieras dentro del marco de la autorización conferida. El citado Acuerdo fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Falan el veintiocho (28) de febrero de 2026 y posteriormente sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal el dos (2) de marzo de 2026, surtiéndose las actuaciones administrativas correspondientes.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal cuenta con una fuente de financiación destinada al desarrollo de proyectos de inversión relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, en concordancia con la autorización otorgada por el Concejo Municipal y con los instrumentos de planeación, presupuestales y financieros que soportan la inversión.

Que el mejoramiento de estos corredores viales priorizados, permitirá favorecer el desplazamiento de la población rural, facilitar el transporte de productos agropecuarios, mejorar el acceso a servicios institucionales, educativos, comerciales y de salud, y fortalecer las condiciones de conectividad entre las diferentes comunidades rurales, el casco urbano de Falan y el corregimiento de Frías, contribuyendo al desarrollo económico y social del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, en atención a la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección mediante Licitación Pública, con el propósito de seleccionar objetivamente al contratista que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia requerida para ejecutar integralmente las obras, de conformidad con los estudios y diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.



2. OBJETO POR CONTRATAR

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS EN PLACA HUELLA EN SECTORES CRÍTICOS DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE FALAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

3. ALCALCE

El objeto del contrato se orienta a atender las necesidades de mejoramiento de la infraestructura vial terciaria del Municipio de Falan – Tolima, mediante la ejecución de obras que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad, seguridad y conectividad de las comunidades rurales.

El contrato tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS EN PLACA HUELLA EN SECTORES CRÍTICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA”, mediante la intervención de dieciséis (16) tramos de ochenta (80) metros lineales cada uno, para un total de 1.280 metros lineales, de conformidad con los estudios y diseños del proyecto.

Las obras comprenden la intervención de sectores críticos de la red vial terciaria, conforme a las especificaciones técnicas, estudios y diseños y lineamientos aplicables del INVÍAS.

El alcance comprende la ejecución integral de las actividades previstas en el presupuesto, incluyendo la conformación de la calzada, suministro y colocación de subbase granular, excavaciones, construcción de placa huella, cunetas, bordillos, rampas de acceso, concreto, acero de refuerzo, concreto ciclópeo e instalación de iluminación solar, así como el suministro de mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas y transporte necesarios.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y manejo del tránsito, ejecutando las obras con los estándares de calidad exigidos y garantizando su terminación, funcionalidad y entrega conforme a los documentos que integran el proceso contractual.

ÍTEM	ÍTEM PAGO INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	5608,80
2	320.3.2	SUBBASE GRANULAR TIPO C (INCLUYE SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIDO Y COMPACTACIÓN).	M3	850,77
3	600.1.1	EXCAVACIONES MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	84,69
4	630.1.4.1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA CLASE D (BASES) (INCLUYE CUNETAS, BORDILLOS Y RAMPAS DE ACCESO)	M3	706,89
5	630.1.6	CONCRETO CICLOPEO RESISTENCIA 17 MPA 60% CONCRETO SIMPLE 40% AGREGADO CICLOPEO	M3	157,05
6	640.1	ACERO DE REFUERZO	KG	37206,06
7	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT LED SOLAR INCLUYE LUMINARIA LED DE ALTA EFICIENCIA 60 W (DIMENSIONES 500X200X90), PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO (DIMENSIONES 445X670X17), BATERÍA LITIO LI-FE-PO4 (TENSIÓN NOMINAL 3,2 VDC CAPACIDAD 35 AH, AUTONOMÍA HASTA 12	UND	1,00



		HORAS), BRAZO Y ACCESORIOS DE SOPORTE. 100% SOLAR. DISEÑO EN ALUMINIO Y VIDRIO, PROTECCIÓN IP65, CONTROL REMOTO, TEMPERATURA DE COLOR DE 6000 K, VIDA ÚTIL DE HASTA 50000 HORAS, TIPO CHIP LED SMD3030, ALTURA DE INSTALACIÓN 4 METROS GARANTÍA 1 AÑO INCLUYE POSTE DE FIBRA DE OCHO (08) METROS DE ALTURA		
--	--	--	--	--

Asimismo, es crucial que el contratista cumpla con los requerimientos técnicos en el análisis del contrato. De esta manera, se garantiza que el servicio se preste conforme a las obligaciones contractuales, cumpliendo con los estándares de cantidad, calidad y especificaciones requeridas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la Eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, la contratación a realizar, de acuerdo con el objeto y las actividades a desarrollar, corresponde a un contrato de obra, el cual se determina de conformidad con las características descritas en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre las cuales se establece que el contrato de obra será aquel que se realice “para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles”. Por lo tanto, verificada la naturaleza y la cuantía del proceso de contratación, comparadas con la categoría del Municipio e ingresos anualizados, resulta procedente adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de **Licitación Pública de Obra Pública**, de acuerdo con la normatividad antes mencionada y con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2 de las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales —Sección 1, Modalidades de Selección, Subsecciones 1 a 5— contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección:

“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Por tratarse de un proceso de selección por licitación pública de obra, se tomarán como factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y según lo reglamentado por la Ley 1882 de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante, conforme con lo regulado en el proceso y lo exigido por la normatividad vigente.



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.862.004.935)**, incluido tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley) que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

6. ESTUDIO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis de precios constituye un estudio técnico que permite determinar el costo estimado de la obra mediante la identificación y valoración de los diferentes componentes requeridos para su ejecución, constituyéndose en un insumo fundamental para la adecuada planeación y estructuración del proceso de contratación.

En este sentido, el Municipio de Falan – Tolima tomó como base los estudios y diseños aportados por MINERALES SANTA ANA S.A., quien, en el marco de su labor social, contrató los estudios y diseños requeridos para el desarrollo del proyecto, los cuales fueron posteriormente aportados al Municipio de Falan – Tolima, permitiendo contar con los insumos técnicos necesarios para definir las intervenciones, establecer las condiciones particulares de cada tramo y determinar las cantidades y especificaciones requeridas para la ejecución de las obras del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS EN PLACA HUELLA EN SECTORES CRÍTICOS DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA”.

Dichos estudios y diseños constituyen un insumo fundamental para la adecuada estructuración del proyecto, en la medida en que permiten determinar las condiciones técnicas de las intervenciones, las cantidades de obra, las especificaciones aplicables y los demás elementos necesarios para adelantar la ejecución de las obras de mejoramiento de la infraestructura vial terciaria.

El proyecto contempla la intervención de dieciséis (16) tramos, cada uno con una longitud de ochenta (80) metros lineales, para un total de mil doscientos ochenta (1.280) metros lineales de solución de placa huella, distribuidos en los sectores rurales definidos en los estudios y diseños.

Para la estructuración de los precios se analizaron, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tipo y cantidad de obras requeridas para la intervención de los sectores críticos identificados.
- Mano de obra necesaria para la ejecución de las diferentes actividades constructivas.
- Materiales e insumos requeridos, así como su transporte hasta los diferentes sitios de ejecución.
- Equipos, herramientas y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- Actividades de conformación de la calzada, excavaciones, suministro y colocación de subbase granular, construcción de placa huella, cunetas, bordillos, rampas de acceso y demás elementos complementarios previstos en los estudios y diseños.
- Transporte de personal, materiales, equipos y herramientas hasta los frentes de obra.
- Elementos de protección personal y medidas de seguridad y salud en el trabajo requeridos para garantizar condiciones adecuadas durante la ejecución contractual.



La metodología de precios unitarios permite establecer el costo individual de las diferentes actividades que integran el proyecto, a partir de las cantidades de obra determinadas en los estudios y diseños y de los precios unitarios establecidos para cada ítem. Esta metodología permite, además, contar con una herramienta objetiva para el seguimiento, control y verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial fue estructurado con base en las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para las intervenciones, procurando que los precios establecidos correspondan a los recursos requeridos para la ejecución integral de las obras objeto del proceso. El contratista deberá disponer de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades contratadas de conformidad con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos que integren el proceso de contratación.

Así mismo, los precios unitarios establecidos comprenden los costos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean aplicables, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial constituye la base económica para adelantar el proceso de Licitación Pública, y permite a la Entidad establecer el valor estimado de las obras requeridas para el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria en los sectores priorizados del Municipio de Falan – Tolima.

En consecuencia, con fundamento en los estudios y diseños aportados, las cantidades de obra determinadas, las especificaciones técnicas y el análisis de precios realizado, se establece como presupuesto oficial para la ejecución de las obras la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.862.004.935,00).

El valor señalado corresponde al presupuesto destinado a la ejecución de las obras objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial y en los estudios y diseños que soportan el proyecto.

ÍTEM	ÍTEM PAGO INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	5608,80	\$ 1.650,00	\$ 9.254.520,00
2	320.3.2	SUBBASE GRANULAR TIPO C (INCLUYE SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIDO Y COMPACTACIÓN).	M3	850,77	\$ 361.961,00	\$ 307.945.560,00
3	600.1.1	EXCAVACIONES MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	84,69	\$ 56.533,00	\$ 4.787.554,00
4	630.1.4.1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA CLASE D (BASES) (INCLUYE CUNETAS, BORDILLOS Y RAMPAS DE ACCESO)	M3	706,89	\$ 1.310.227,00	\$ 926.182.433,00
5	630.1.6	CONCRETO CICLOPEO RESISTENCIA 17 MPA 60% CONCRETO SIMPLE 40% AGREGADO CICLOPEO	M3	157,05	\$ 1.296.275,00	\$ 203.574.156,00



6	640.1	ACERO DE REFUERZO	KG	37206,06	\$ 10.528,55	\$ 391.725.712,00
7	-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT LED SOLAR INCLUYE LUMINARIA LED DE ALTA EFICIENCIA 60 W (DIMENSIONES 500X200X90), PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO (DIMENSIONES 445X670X17), BATERÍA LITIO LI-FE-PO4 (TENSIÓN NOMINAL 3,2 VDC CAPACIDAD 35 AH, AUTONOMÍA HASTA 12 HORAS), BRAZO Y ACCESORIOS DE SOPORTE. 100% SOLAR. DISEÑO EN ALUMINIO Y VIDRIO, PROTECCIÓN IP65, CONTROL REMOTO, TEMPERATURA DE COLOR DE 6000 K, VIDA ÚTIL DE HASTA 50000 HORAS, TIPO CHIP LED SMD3030, ALTURA DE INSTALACIÓN 4 METROS GARANTÍA 1 AÑO INCLUYE POSTE DE FIBRA DE OCHO (08) METROS DE ALTURA	UND	1,00	\$ 3.245.000,00	\$ 3.245.000,00
		VALOR COSTOS				\$ 1.846.714.935,00
		OTROS COSTOS				
		Plan de Manejo Ambiental - PMA				\$ 5.340.000,00
		Plan de Manejo de Transito - PMT				\$ 9.950.000,00
		VALOR OTROS COSTOS				\$ 15.290.000,00
		VALOR TOTAL OBRA (A)				\$ 1.862.004.935,00

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

Para Justificación del valor del contrato se tuvo en cuenta los procesos contractuales de la misma naturaleza y objeto, los cuales fueron celebrados en vigencias o años anteriores, así como las cotizaciones. La convocatoria estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Municipio, a través del presente proceso de selección.

En el análisis de la demanda la administración Municipal realiza una búsqueda en el portal único de contratación SECOP, procesos que tengan relación al objeto a contratar. El estudio permite obtener información del tipo de proveedores, experiencia exigida, forma de pago, precios del mercado; aspectos que permiten a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo desde punto de vista desde la eficiencia, eficacia y economía Históricamente, todas las entidades estatales requieren en forma constante el servicio de Internet, indispensable para el cumplimiento de diferentes actividades que en general promueven el bienestar de la comunidad en general.

La convocatoria estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Municipio, a través del presente proceso de selección.



En el Municipio de Falan - Tolima o sus alrededores, existen lugares o establecimientos constituidos para ofertar este tipo de servicio, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

Lo cual evidencia que una cotización no es el único factor determinante y no genera ningún tipo de relación vinculante con la Entidad al momento de adjudicar un contrato. Además, es de mencionar que la normativa de Sistema de Compra Pública no establece un mínimo de cotizaciones con que deban contar las Entidades Estatales para analizar el sector relativo al Proceso de Contratación.

Es de entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio y por distintas fuentes; lo que significa que varias fuentes de información, primarias o secundarias los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de adquisiciones los cuales pueden tener un alcance local, regional, y nacional.

El presupuesto oficial fue elaborado por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Falan – Tolima determinando el precio de conformidad con el estudio de mercado realizado de precios del mercado establecido en procesos de similar o igual objeto.

EL presupuesto estimado se determinó por el método de precio unitario, el contratista obtiene una suma fija por cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales.

La ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios reales del mercado que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas y volumen requerido por parte de la Administración Municipal de Falan – Tolima se incluyen todos los costos que incurre el contratista para la ejecución del contrato referentes:

- Gastos administrativos para la presentación y liquidación de la oferta
- Utilidades previstas
- Costo de la mercancía incluido el transporte
- Gravámenes

Teniendo en cuenta lo anterior se fija el presupuesto oficial para el proceso de contratación, en este valor están incluido los Impuestos de conformidad con el Estatuto Tributario. Se tiene en cuenta el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades de acuerdo a lo estipulado en la subsección 6 Decreto 1082 de 2015.

VARIABLES: Para la elaboración del presupuesto, se tuvo en cuenta los impuestos y retenciones a pagar por el contratista en la Dirección Financiera y Presupuestal.

IMPUESTOS: Estampilla Pro cultura, Estampilla pro anciano, Industria y Comercio, Estampilla Sobre tasa Bomberil, Publicaciones y Papelería, entre otros de acuerdo con la Ley.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:



El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080.”

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	14	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el



pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificadorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o*
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...).”*

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa:

“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...).”

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.



- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

8.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:



- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

8.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:



- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.



- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.



- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.



Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.



8.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad	La Entidad clasifica el proyecto como de ALTA COMPLEJIDAD TÉCNICA, atendiendo sus condiciones particulares, alcance físico y	



técnica de la Matriz 1 - Experiencia	exigencias constructivas, y no únicamente al valor del proceso. La intervención comprende aproximadamente 1,28 kilómetros de vía rural, distribuidos en dieciséis (16) tramos de ochenta (80) metros lineales cada uno, en sectores que requieren una adecuada programación y coordinación de los diferentes frentes de trabajo. El proyecto comprende la ejecución integral de diferentes actividades constructivas y complementarias, entre las cuales se encuentran: • Conformación de la calzada existente. • Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de subbase granular tipo C. • Excavaciones manuales sin clasificar. • Construcción de concreto de resistencia de 21 MPa clase D, incluyendo bases, cunetas, bordillos y rampas de acceso. • Construcción de concreto ciclópeo de resistencia 17 MPa, con 60 % de concreto simple y 40 % de agregado ciclópeo. • Suministro e instalación de acero de refuerzo. • Suministro e instalación de kits de iluminación solar, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto. • Implementación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. • Implementación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo de Tránsito – PMT. La ejecución de estas actividades exige coordinación entre los diferentes componentes de la obra, así como control permanente de las condiciones de la calzada, niveles, pendientes, compactación de materiales, colocación y conformación de concretos, instalación del acero de refuerzo y ejecución de las obras complementarias. Asimismo, requiere la coordinación de las actividades constructivas con las medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental – PMA y el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, de acuerdo con las condiciones establecidas para el desarrollo de las obras. La complejidad se incrementa por la intervención simultánea de los diferentes frentes de trabajo, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende dieciséis (16) tramos independientes, lo que requiere una adecuada programación de las actividades, disponibilidad de maquinaria, equipos, materiales y personal, así como la coordinación de las actividades de transporte y ejecución en los diferentes sectores rurales. En este sentido, se requiere que el futuro contratista implemente una estrategia de ejecución coordinada mediante cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos, con el propósito de atender de manera paralela los diferentes tramos y garantizar el cumplimiento del plazo contractual. Esta condición demanda una importante capacidad financiera y un alto flujo de caja, que permita garantizar de manera oportuna la adquisición
---	---



	y suministro de materiales, la disponibilidad de maquinaria y equipos, la contratación y permanencia del personal requerido, el transporte y demás recursos necesarios para mantener operativos los cuatro frentes de trabajo. De igual manera, exige disponer de una logística integral y suficiente para la coordinación, abastecimiento, movilización y operación simultánea de los diferentes frentes de obra, dadas las condiciones de localización y acceso de los sectores rurales objeto de intervención. Adicionalmente, el plazo de cuatro (4) meses exige una programación detallada de las actividades y una adecuada coordinación de los recursos técnicos, humanos, financieros, logísticos y operativos necesarios para garantizar el funcionamiento simultáneo de los frentes de trabajo y el cumplimiento de las cantidades y rendimientos previstos en el presupuesto oficial. En consecuencia, la combinación de las actividades de conformación de calzada, excavación, construcción de placa huella y obras complementarias, utilización de concreto y acero de refuerzo, ejecución de concreto ciclópeo, instalación de iluminación solar y aplicación de las medidas de manejo ambiental y de tránsito, sumada a la intervención de múltiples tramos rurales, la ejecución mediante cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos, las exigencias de logística, capacidad financiera y flujo de caja, así como el plazo previsto para la ejecución, permite establecer que el proyecto corresponde a una obra de alta complejidad técnica, para efectos de la aplicación de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo.
--	---

ACTIVIDAD PARA CONTRATAR: 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCARIAS	
GENERAL	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS EJECUTADAS EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PLACA HUELLA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO.
ESPECIFICA 1	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenido que corresponda al 100% de la longitud de la vía a construir mediante el presente proceso de contratación. Nota: Cuando la experiencia aportada por el proponente corresponda a construcción de vías terciarias, no se requerirá que el contrato haya incluido la pavimentación de la vía construida.

8.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:



- A. Que hayan contenido la ejecución de:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con la naturaleza y alcance del proyecto, la experiencia exigida se estructura mediante una actividad principal relacionada con la construcción de infraestructura vial y una actividad secundaria correspondiente a señalización de vías terciarias.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS

Experiencia general

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS EJECUTADAS EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PLACA HUELLA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO.

Experiencia específica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenido que corresponda al 100% de la longitud de la vía a construir mediante el presente proceso de contratación.

Nota: Cuando la experiencia aportada por el proponente corresponda a construcción de vías terciarias, no se requerirá que el contrato haya incluido la pavimentación de la vía construida.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos



aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de



transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.
- H. La Entidad aplicará los parámetros regulados en los Documentos Tipo y, para efectos de determinar la actividad de mayor complejidad técnica, los establecidos en el artículo 4 de la Resolución 465 de 2024. El proyecto contempla la construcción de mil doscientos ochenta (1.280) metros lineales de placa huella, dentro de los cuales el tramo correspondiente a la vía terciaria Llano – Real la cual presenta una curva horizontal de retorno, de radio reducido y cambio de dirección pronunciado, con un giro aproximado de 180°, condición que, de acuerdo con las características topográficas del terreno, genera mayores exigencias para la seguridad y visibilidad en las maniobras de ingreso y salida, razón por la cual se contempla la instalación de iluminación solar en dicho sector. En atención a que esta actividad no corresponde a infraestructura de transporte ni se encuentra comprendida en la matriz de experiencia, se exige que, en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, se encuentre identificada la ejecución de actividades relacionadas con el suministro y/o instalación de sistemas de iluminación, y que dicho contrato esté identificado con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 261216, 391016, 391116, 391223, 951115 y 931420, y que cuente con la siguiente actividad:

- suministro e instalación de luminaria led solar y/o kit led solar para alumbrado público.



JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MANEJO DE AGUAS Y EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO LED SOLAR CON SENSOR DE LUZ (FOTO CONTROL).

Como se denota en el literal precedente, cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, resulta claro que de manera excepcional puede incluirse experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, por lo que es deber de la entidad estatal seguir los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 465 de 2024, así como las demás disposiciones concordantes.

En este sentido, la Resolución 465 de 2024 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de transporte" en su artículo 4° dispone:

"ARTÍCULO 4. BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA DE TRANSPORTE. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:

- 1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.*
- 2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.*
- 3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*
- 4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.*

"PARÁGRAFO. En los casos en que el objeto contractual incluya actividades de infraestructura de transporte aplicará la regla prevista en el numeral 3.5.1 del Documento base".

A este respecto, se prevé la exigencia de actividades adicionales ajenas a la obra pública, las cuales corresponden a "demostrar en un (1) contrato de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida ha realizado actividades de manejo de aguas y manejo ambiental".

Es por ello que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del canon 2.2.1.2.6.1.5. relativo a los bienes o servicios adicionales a la obra pública del Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procedió a efectuar estudio de mercado, así como de aspectos técnicos de la obra a ejecutar, además de ello el respectivo sondeo o búsqueda en el portal SECOP, encontrándose que en diferentes procesos de selección la entidades públicas han dado aplicación a la previsión de la experiencia adicional, todo ello con estricto apego al principio de legalidad, selección



objetiva y transparencias, lo que ha generado que se permite una mayor participación de oferentes.

A lo anterior debe agregarse que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre la forma de establecer y acreditar la experiencia exigible en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, así como las transporte, en aquellos eventos donde se aplican documentos tipo, entre ellos se tienen los conceptos 4201912000004262 del 25 de junio de 2019, 4201912000004426 del 3 de julio de 2019, 4201912000005320 del 6 de agosto de 2019, 4201912000005416 del 10 de agosto de 2019, 4201912000005609 del 16 de agosto de 2019, 4201912000005809 del 27 de agosto de 2019, 4201912000005394 del 9 de agosto de 2019, 4201912000005548 del 15 de agosto de 2019, 2201913000006581 del 5 de septiembre de 2019, 4201912000006151 del 9 de septiembre de 2019, 4201912000007034 del 11 de octubre de 2019, 4201912000007124 del 17 de octubre de 2019, C-056 del 8 de enero de 2020, C-069 del 24 de enero de 2020, C-097 del 5 de febrero de 2020, C-198 del 17 de abril de 2020, C-411 del 30 de junio de 2020, C-440 del 13 de julio de 2020, entre otras, donde ha indicado que la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los proponentes respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, siguiendo estos parámetros: i) demostrar en los estudios previos que se han verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal forma que la experiencia adicional garantiza la pluralidad de oferentes; ii) conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo; iii) abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica; y iv) clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

En el marco del proyecto de mejoramiento de la calidad de vida de las veredas a intervenir del Municipio de Falan, Tolima, se hace necesario exigir experiencia en el “Suministro e instalación de luminaria led solar y/o kit led solar para alumbrado público.”, en atención al alcance técnico de la intervención y a la relevancia presupuestal que dicho componente representa dentro del proyecto.

La obra contempla la implementación de soluciones de iluminación vial mediante tecnología led solar, como kit de luminarias solares y puesta a tierra de kit solar, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de visibilidad, seguridad y transitabilidad en los tramos que, por sus condiciones geográficas y de localización, presentan limitaciones en el acceso a redes eléctricas. En este sentido, el correcto - suministro e instalación de luminaria led solar y/o kit led solar para alumbrado público resulta determinante para la funcionalidad integral de la infraestructura vial, la reducción de riesgos de siniestralidad y el fortalecimiento de la percepción de seguridad de los usuarios, especialmente en horarios nocturnos.

Este requerimiento, se establece en concordancia con lo dispuesto en el literal M del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones del documento tipo de obra pública de infraestructura social y en el artículo 4° de la Resolución 540 de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual faculta a las entidades estatales para exigir experiencia relacionada, pertinente y proporcional al alcance del contrato, cuando esta resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto. En tal sentido, la exigencia de experiencia específica en alumbrado público led solar guarda una relación directa con el objeto contractual, el alcance técnico de la obra y la magnitud



del componente presupuestal involucrado, sin constituir una restricción injustificada a la libre concurrencia.

En consecuencia, el requerimiento de experiencia en “- suministro e instalación de luminaria led solar y/o kit led solar para alumbrado público” se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva, y se orienta a asegurar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar de manera idónea un componente estratégico del proyecto, garantizando la funcionalidad de la infraestructura vial, la sostenibilidad del sistema de iluminación y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en beneficio del interés general y del desarrollo territorial del Municipio de Falan, Tolima.

Nota 1: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 2: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Se adoptan los indicadores financieros establecidos por Colombia compra eficiente para los procesos del sector de infraestructura de transporte de la siguiente manera:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen,



sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,0$
Capital de trabajo	33% P.O.
Patrimonio	20% P.O.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,0$
Capital de trabajo	33% P.O.
Patrimonio	25% P.O.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

9. ASPECTOS EVALUABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30



Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo



establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los descuentos, tasas y contribuciones aplicables del nivel municipal, corresponden a los siguientes:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2126 de 2021	ACUERDO No. 008 de 2023
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
	La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
	BASE GRAVABLE: Es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago, o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 48 de 1986, Ley 687 de 2001 y 1276 de 2009	ACUERDO No. 009 de 2019.
	La Tarifa será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 397 de 1997, Ley 863 de 2003 y Ley 1379 de 2010	ACUERDO No. 009 de 2019
	La Tarifa será del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Ley 2023 de 2020	ACUERDO No. 002 DE 2021
	La Tarifa será del uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato.
	Están exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios de personas naturales, educativos.
RETENCIÓN EN LA FUENTE y RETEIVA	
Estatuto Tributario	RETENCION EN LA FUENTE- DEL 2.5 POR COMPRA DE ACTIVOS FIJOS
	RETEIVA: 15% DEL IVA FACTURADO
RETE ICA	
Acuerdo No. 009 de 2019	1x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente
IMPUESTO DE TIMBRE	
Decreto Legislativo 0175 de 2025	1% del valor total del contrato

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

a. OBLIGACIONES GENERALES

El presente acápite contendrá los requisitos habilitantes que, de conformidad a lo permitido por el Decreto 1082 de 2015, y lo enseñado por el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, se dispone.

En desarrollo del objeto el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5° de la Ley



80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
- 2) Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato.
- 3) Informar oportunamente a La Alcaldía de Falan – Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- 5) Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados.
- 6) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

- 1) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
- 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o el medio ambiente, y garantizar que así lo hagan.
- 3) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
- 4) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 5) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de Falan.
- 6) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 7) Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- 8) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, con los porcentajes de dedicación.
- 9) Entregar un cronograma estimado de suministro e instalación.
- 10) Entregar las luminarias debidamente instaladas y bajo las especificaciones técnicas definidas para el proyecto en la oportunidad, calidad y cantidad solicitada.
- 11) Garantizar la calidad de las obras, conforme con las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso.
- 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, y a terceros en la ejecución del contrato.
- 13) Mantener y entregar al Municipio un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y al recibo final del proyecto.



- 14) Dotar al personal asignado al proyecto de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos necesarios para la prevención de accidentes.
- 15) Llevar una bitácora de instalación, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del proceso de modernización y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada en el proceso de suministro e instalación.
- 16) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- 17) Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 18) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

c. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

- 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 2) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 5) Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- 6) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 7) Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
- 8) Liquidar el contrato.

11. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará al Contratista pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato, en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría, las cuales deberán ser físicamente verificables y estar debidamente soportadas mediante las respectivas Actas Parciales de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactados. El primer pago parcial deberá corresponder como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previa verificación y certificación por parte de la Interventoría de que se ha alcanzado, como mínimo, un avance físico de obra equivalente al cincuenta por ciento (50%). El cuarenta por ciento (40%) restante del valor destinado a pagos durante la ejecución se efectuará mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las



cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y certificadas por la Interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor contractual.

Parágrafo 1. El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato será pagado una vez terminadas las obras, previa verificación de su ejecución integral, recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y de la Entidad, y cumplimiento de los requisitos establecidos para la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hará responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos al Contratista cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no cumplirse cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello.

Documentación requerida para desembolsos:

- Previa presentación de informe de actividades que llevará previa certificación de cumplimiento proferida por el supervisor del contrato. o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
- Presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso,
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).
- Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o Revisor fiscal (según sea el caso).

El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Falan - Tolima, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el



presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

12. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el municipio de Falan Tolima.

14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos

15. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



16. SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
- l) Liquidar el contrato.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

2. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

3. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del



valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.

5. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

VER MATRIZ ANEXA

18. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRÁ

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que



la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

19. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.												



Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

iii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Falan identificada con el NIT 800.100.054-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES



El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica, independientemente del valor del proceso	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente Estudio se firma en el municipio de Falan - Tolima, a los quince (15) días de septiembre de Dos mil Veintiséis (2026).

ORIGEN FIRMADO

OSCAR EDUARDO GUZMAN MEDINA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Bernabe Alexandro Rondon Gutierrez – Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura